

## NOVEDADES NORMATIVAS

<b>ORGANISMO</b>	Comisión Nacional de Valores	
<b>NORMA</b>	Resolución General N° 934	
<b>TEMÁTICA/ ASUNTO</b>	Proyecto Resolución General s/ Régimen Simplificado y Garantizado para Emisiones con Impacto Social	Tipo de Norma: Consulta Pública
<b>Fecha de publicación en B.O.</b>	30/06/2022	
<b>Fecha entrada en vigencia</b>	04/07/2022	
<b>Vencimiento de la CP</b>	25/07/2022	
<b>Link de acceso</b>	<a href="#">RG 934</a>	

**RESUMEN EJECUTIVO:** se propone la incorporación de un *Régimen Simplificado y Garantizado para "emisiones de obligaciones negociables (ON) con impacto social"*, el cual consiste en que las emisoras de ON puedan presentar determinada documentación y garantía de cumplimiento, generando el beneficio de no tener que cumplir con el Régimen Informativo periódico aplicable el resto de las emisoras.

### ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- **Definiciones:** Los Programas Globales se autorizarán por un monto máximo, sin posibilidades de reemisión y las ON emitidas deberán cumplir con los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en la República Argentina y enmarcarse en la Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables previstos en las Normas.
- **Requisitos para admisión a este régimen diferenciado:**
  - *Prospecto:* deberá surgir claramente el proyecto social y la/s población/ciones para la/s cual/es se obtendrá/n resultados socioeconómicos positivos estimados; así como también el impacto social esperado que resultará de los proyectos a los que se asignarán los fondos obtenidos.
  - *Calificación:* Deberán contar con una calificación social 2 otorgada por un agente de calificación de riesgo registrado por CNV.
  - *Monto máximo:* no podrá exceder, en pesos o en la moneda en que se efectúe la emisión, un monto equivalente a \$ 800.000.000 o su equivalente en otras monedas.
- **Garantías: Toda emisión de ON deberá ser garantizada en su totalidad por al menos una de las Entidades de Garantía siendo que la garantía deberá ser otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON garantizadas.** Se admitirá la co-garantía, en cuyo caso deberá indicarse en el prospecto y en el certificado global el porcentaje de la deuda que garantiza cada Entidad de Garantía; presumiéndose, en caso de silencio, que cada una de ellas responderá en partes iguales. En caso de utilizar garantías adicionales y/o mecanismos de mejora crediticia a fin de respaldar las emisiones para financiar los proyectos o mejorar su calificación de riesgo, la información al respecto deberá ser incluida en el prospecto, detallando en qué consiste el mecanismo y el procedimiento para su utilización, y acreditándose conjuntamente con las garantías exigidas en esta Sección.
- **Eximición de Régimen Informativo y Transparencia:** Las emisoras que opten por este Régimen, no deberán cumplir con el Régimen Informativo Periódico que cumplen el resto de las emisoras (EEFF, actas, etc) y solamente deberán informar hechos relevantes: (i) Iniciación de tratativas para formalizar un acuerdo preventivo extrajudicial con todos o parte de sus acreedores; solicitud de apertura de concurso preventivo; rechazo, desistimiento, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo; solicitud de concurso por agrupamiento; homologación de los acuerdos preventivos extrajudiciales; pedido de quiebra por la entidad o por terceros; declaración de quiebra o su rechazo, explicitando las causas o conversión en concurso; modo de conclusión: pago, avenimiento, clausura, pedidos de extensión de quiebra y responsabilidades derivadas; y (ii) Hechos de cualquier naturaleza y acontecimientos fortuitos que obstaculicen o puedan obstaculizar seriamente el desenvolvimiento de sus actividades o del proyecto social comprometido.
- **Tasas y aranceles:** quedan exentas del pago de las mismas.

***El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.***